

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 23 DE MARZO DEL 2016. NUM. 33,992

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 023 -2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 246 establece, que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Acuerdo No. 023-2016	A.1 - 4
<b>SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Acuerdos Nos. 163-A-2015, 302-2015, 302-A-2015, 303-2015, 304-A-2015, 309-D-2015, 309-E-2015, 312-2015, 322-C-2015, 335-2015, 337-2015, 338-2015, 497-2015, 506-2015, 507-2015, 508-2015, 509-2015, 510-2015, 511-2015.	A.4 - 13
<b>OTROS.</b>	A.14-15
<b>AVANCE</b>	A. 16

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad B. 1-16

Central y dependen directamente del Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 360 establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Fundamental de Educación establece clara y expresamente que el personal que se desempeñe en cargos administrativos en el Sistema Educativo, debe tener la formación académica requerida y estar regulado por el Régimen de Servicio Civil.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Servicio Civil dispone que de estimarlo conveniente, con asesoría de otras instituciones o personas de reconocida capacidad, determinará el tipo de pruebas a aplicar en los concursos de Directores Departamentales, Directores de la Unidad de Supervisión Departamental y Secretarios Departamentales.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Selección, conformado por personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Dirección General de Servicio Civil, acordó se contrate una asesoría externa con la más reconocida experiencia, aptitud y credibilidad para la elaboración de las pruebas de aptitudes y conocimientos, aplicación de prueba psicométricas y elaboración de preguntas para la entrevista en audiencia pública.

**CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones Generales del Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal 2016, contenidas en el Decreto Legislativo No. 168-2015 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República en fecha 18 de Diciembre de 2015, específicamente en su

Artículo 222, establece clara y expresamente que “...**los nuevos Directores Departamentales de Educación serán seleccionados mediante concurso por Servicio Civil en base a la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos. Para que procedan a llamar a concurso en el primer trimestre del año 2016, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación financiará con su Presupuesto**”.

**CONSIDERANDO:** Que para dar estricto cumplimiento al corto y específico plazo relacionado en el Considerando anterior, que está establecido en una Ley de la República, por lo tanto, de obligatorio e ineludible cumplimiento y, por tratarse de un aspecto fundamental e ineludible en materia educativa que garantizará la selección de los candidatos con mayor idoneidad, se requiere en definitiva la autorización presidencial de la Contratación Directa de los servicios técnicos y especializados que realizará la asesoría externa para la elaboración de las

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

pruebas de aptitudes y conocimientos, aplicación de prueba psicométricas y elaboración de preguntas para la entrevista en audiencia pública.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al numeral 6 del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado se prescribe en la parte conducente, lo siguiente: **“Artículo 63.- Supuestos.-** La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: .....**6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados;.....Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos”.**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia, publicado el 25 de noviembre del 2015 en el Diario Oficial La Gaceta No.33.892 el Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración

Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.

**PORTANTO;**

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 151, 153, 245 numerales 2, 11, 19 y 20, Artículo 246, 248 y 321 de la Constitución de la República; Artículo 33 de la Ley Fundamental de Educación; 5 y 23 de la Ley de Servicio Civil; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 63 numeral 6 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, Artículo 222 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, contenido en el Decreto Legislativo 168-2015, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República en fecha 18 de Diciembre de 2015.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Dirección General de Servicio Civil, adscrita a la Secretaría de Estado de la Presidencia, para que, amparándose en los supuestos establecidos en el numeral 6 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, la adquisición mediante contratación directa de los servicios de consultoría externa, específicamente para la elaboración de las pruebas de aptitudes y conocimientos, aplicación de prueba psicométricas y elaboración de preguntas para la entrevista en audiencia pública de los concursos de Directores Departamentales, Directores de la Unidad de Supervisión Departamental y Secretarios Departamentales, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**ARTÍCULO 2.-** Que la presente Contratación Directa se autoriza para dar estricto cumplimiento a lo establecido y al plazo contenido en el Artículo 222 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal 2016, contenidas en el Decreto Legislativo No. 168-2015 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República en fecha 18 de Diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno  
por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No.031-2015

Publicado en La Gaceta No.33.892 el 25 de Noviembre,  
2015.

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**

Secretario de Estado

Secretaría de Estado de la Presidencia

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

**ACUERDO No. 163-A-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero del 2015

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO  
DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y  
EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 y  
ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.**

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Nombrar Interinamente,** a la ciudadana **Sussan Isabel Castellanos Paz**, al cargo **Oficial Jurídico I**, Institución 40, Programa 01, Actividad 03, Gerencia Central Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Secretaría General, Grupo 02, Nivel 07, No. de Puesto 4130, Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de marzo del 2015, hasta el 31 de Agosto del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial “LAGACETA”.

**COMUNIQUESE:**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

**SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**

**SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 302-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nulidad de Nombramiento de la ciudadana ESTELA MARÍA ÁVILA GUEVARA, en el cargo de **PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNAL I**, Institución 40, Programa 11, Actividad 03, Gerencia Central, Fortalecimiento de las Capacidades Locales y Descentralización, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Fortalecimiento de las Municipalidades, Grupo 01, Nivel 04, No. de Puesto 3850.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 302-A-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Reintegrar por Resolución Judicial de la ciudadana **MARÍA HORTENSIA MENDOZA BARRERA**, en el cargo de **OFICINISTA TAQUIGRAFO II**, Institución 40, Programa 01, Actividad 03, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Secretaría General, Grupo 01, Nivel 03, No, de Puesto 3580.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 303-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Reintegrar por Resolución Judicial de la ciudadana SOCORRO DEL CARMEN CRUZ BONILLA, en el cargo de **PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNAL I**, Institución 40, Programa 11, Actividad 03, Gerencia Central, Fortalecimiento de las Capacidades Locales y Descentralización, versión 00001, Unidad Ejecutora, Fortalecimiento de las Municipalidades, Grupo 01, Nivel 04, No. de Puesto 3850.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 304-A-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Lenin Andrés Sierra Gutiérrez**, en el cargo de Inspector de Bienes Nacionales I, Institución 40, Programa 01, Actividad 02, Gerencia Central Política, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Servicios Administrativos, Grupo 01, Nivel 03. No. de Puesto 3720. Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 309-D-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Carlos Enrique Montano Vásquez**, del cargo de Oficinista I, Institución 40, Programa 12, Actividad 01, Gerencia Central Política, Promoción de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Dirección y Coordinación, Grupo 01, Nivel 02, Clave de Puesto 3270.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 06 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 309-E-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Jessica Denisse Carías Silva**, del cargo de Directora de Modernización, Institución 40, Programa 01, Actividad 05, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Planeamiento y Evaluación de la Gestión, Grupo 04, Nivel 12, Clave de Puesto 3210.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 06 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 312-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de abril del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reintegrar por Resolución Judicial a la ciudadana **PATRICIA ELIZABETH RIVERA TORRES**, en el cargo de Técnico en Administración Municipal I, Institución 40, Programa 11, Actividad 03, Gerencia Central, Fortalecimiento de las capacidades Locales y Descentralización, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Fortalecimiento de las Municipalidades, Grupo 02, Nivel 07. No. de Puesto 4300.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de abril del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 322-C-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Fanny Saray Castro Domínguez**, del cargo de Oficial de Personal I, Institución 40, Programa 01, Actividad 02, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Servicios Administrativos, Grupo 01, Nivel 03. No. de Puesto 3520. Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de junio del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 335-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder Licencia No Remunerada del ciudadano **JUAN RAMON CORRALES LOPEZ**, del cargo de Conserje I, Institución 40, Programa 01, Actividad 02, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Servicios Administrativos, Grupo 01, Nivel 02, No. de Puesto 5350.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 08 de junio al 31 de diciembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 337-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Prorroga de Licencia No Remunerada de la ciudadana **MARINA ANTONIA CARTAGENA HERNÁNDEZ**, del cargo de Técnico en Administración Municipal I, Institución 40, Programa 11, Actividad 03, Gerencia Central, Fortalecimiento de las Capacidades Locales y Descentralización, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Fortalecimiento de las Municipalidades, Grupo 02, Nivel 07, No. de Puesto 4320.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 09 de junio del 2015 hasta el 08 de Junio del 2016 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 338-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de junio del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar Interinamente al ciudadano **Jaime Omar Silva Fernández**, del cargo de Técnico en Administración Municipal I, Institución 40, Programa 11, Actividad 03, Gerencia Central, Fortalecimiento de las Capacidades Locales y Descentralización, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Fortalecimiento de las Municipalidades, Grupo 02, Nivel 07, No. de Puesto 4320.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 09 de junio al 08 de diciembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 497-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de agosto del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar Interinamente al ciudadano **Ignacio Ramón Bonilla Rodríguez**, del cargo de Oficial Jurídico I, Institución 40, Programa 01, Actividad 03, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Secretaria General, Grupo 02, Nivel 07, No. de Puesto 4130. Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de agosto del 2015 hasta el 31 de enero del 2016 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 506-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nulidad de Nombramiento del cargo de OFICINISTA MECANOGRFO I de la ciudadana FANNY ESPERANZA CRUZ RIVAS, Institución 40, Programa 01, Actividad 08, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Coordinación de Gobernaciones Departamentales, Grupo 01, Nivel 03, No. de Puesto 4750. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 14 de septiembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 507-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nulidad de Nombramiento del cargo de OFICINISTA MECANOGRFO I del ciudadano CARLOS ABDUL ALY COBOS, Institución 40, Programa 01, Actividad 08, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Coordinación de Gobernaciones Departamentales, Grupo 01, Nivel 03, No. de Puesto 4760. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 14 de septiembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 508-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nulidad de Nombramiento del cargo de CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II, del ciudadano OSCAR REINALDO MONCADA ESCOTO, Institución 40, Programa 01, Actividad 08, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Coordinación de Gobernaciones Departamentales, Grupo 01, Nivel 02, No. de Puesto 4780. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 14 de septiembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 509-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Reintegrar por Resolución Judicial del cargo de OFICINISTA MECANOGRFO I de la ciudadana CORIS ERNESTINA LOPEZ ESCOTO, Institución 40, Programa 01, Actividad 08, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Coordinación de Gobernaciones Departamentales, Grupo 01, Nivel 03, No. de Puesto 4760.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 16 de septiembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 510-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Reintegrar por Resolución Judicial del cargo de OFICINISTA MECANOGRFO I de la ciudadana **OLGA ARACELY CALONA CUADRA**, Institución 40, Programa 01, Actividad 08, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Coordinación de Gobernaciones Departamentales, Grupo 01, Nivel 03, No. de Puesto 4750,

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 16 de septiembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 511-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Septiembre del 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No.360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No, 003-A-2014.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Reintegrar por Resolución Judicial del cargo de CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II del ciudadano **JOSÉ EFRAIN RODRÍGUEZ**, Institución 40, Programa 01, Actividad 08, Gerencia Central, Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Coordinación de Gobernaciones Departamentales, Grupo 01, Nivel 02, No. de Puesto 4780.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 16 de septiembre del 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO**

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**



## **Banco Central de Honduras**

**RESOLUCIÓN No.105-3/2016.- Sesión No.3615 del 17 de marzo de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Directorio del Banco Central de Honduras en el desarrollo de su política monetaria utiliza la Tasa de Política Monetaria (TPM) como instrumento de señalización.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la evolución de la inflación y las perspectivas de precios internacionales de los combustibles y materias primas, que continúan mostrando tendencia a la baja indicando presiones inflacionarias moderadas, así como por el desempeño favorable de las principales variables de la economía nacional e internacional, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 15 de marzo de 2016, recomendó a este Directorio reducir el nivel

de la TPM en cincuenta puntos básicos (50 pb), para situarla en cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual a partir del 28 de marzo de 2016.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales b), f) y m), 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

### **RESUELVE:**

1. Reducir en cincuenta puntos básicos (50 pb) la Tasa de Política Monetaria (TPM) y como consecuencia de ello establecer su nivel en cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual, cuya aplicación será efectiva a partir del 28 de marzo de 2016.
2. Derogar la Resolución No.289-7/2015, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 1 de julio de 2015.
3. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero nacional y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
4. La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**

SECRETARIO

23 M. 2016

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que la Abogada **DANIA MARIA CARRASCO SOLANO**, actuando en su condición de Apoderada legal del señor **GREGORIO ALFREDO CARRASCO BAQUEDANO**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con Tarjeta de Identidad No. **0605-1957-00063**, con domicilio en el municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de dos predios de terreno ubicados en el caserío Pie de la Cuesta, aldea El Naranjal, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **JC-11** extensión de uno de los predios es **CERO PUNTO QUINCE HECTAREAS (0.15 Has.)**, **TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE (37.39 CAS.)**, equivalente a **0 Mz+ 2,205.01** varas cuadradas aproximadamente, de Naturaleza Jurídica, **SITIO PRIVADO CALAIRE**, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **SECUNDINO FLORES, FAMILIA BAQUEDANO; AL SUR**, con **TEODORO FLORES, CALLE DE POR MEDIO y GREGORIO ALFREDO CARRASCO BAQUEDANO; AL ESTE**, con propiedad de **FAMILIA BAQUEDANO, CALLE DE POR MEDIO y GREGORIO ALFREDO CARRASCO BAQUEDANO**; y, **AL OESTE**, con propiedad de **TEODORO FLORES, SECUNDINO FLORES**. El siguiente predio en el mismo sitio con una extensión de **UNO PUNTO CINCUENTA y CINCO HECTÁREAS (1.55. Has.)**, **CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y SEIS (50.86, Cas.)**, equivale a **2Mz+ 2,303.93** varas cuadradas aproximadamente, de Naturaleza Jurídica, **SITIO PRIVADO CALAIRE**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **SANTOS BETANCOURTH, CALLE DE POR MEDIO, SANTOS BETANCOURTH y FAMILIA BAQUEDANO; AL SUR**, con **ESTEBAN SORIANO, SANTOS BAQUEDANO; AL ESTE**, con **SANTOS BETANCOURTH, ESTEBAN SORIANO**; y, **AL OESTE**, con **BRENDA FLORES, CALLE DE POR MEDIO, GREGORIO ALFREDO CARRASCO BAQUEDANO, FAMILIA BAQUEDANO y SANTOS BETANCOURTH**. Dichos predios los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinticinco años consecutivos, están cercados por todos sus rumbos con alambre de púas y cultivados de árboles frutales.

Choluteca, 03 de noviembre del año 2015.

**PERLA IRIS HERNÁNDEZ OSORIO**  
SECRETARIA

23 F., 23 M. y 23 A. 2016.

[1] Solicitud: 2015-033710

[2] Fecha de presentación: 21/08/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVENIDA NUEVA ORLEANS, CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSECHA Y LOGO



[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Antonio Vargas Flores

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 11 y 27 A. 2016.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

**LIBROS**  
**FOLLETOS**  
**TRIFOLIOS**  
**FORMAS CONTINUAS**  
**AFICHES**  
**FACTURAS**  
**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**  
**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**  
**CALENDARIOS**  
**EMPASTES DE LIBROS**  
**REVISTAS.**

# Avance

## Próxima Edición

1) **Acuerda: Nombrar Interinamente** al ciudadano **RANDY ROBERTO ERAZO MEDINA**, del cargo de Técnico en Administración Municipal I.

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1127-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de agosto de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha once de agosto de dos mil catorce, misma que corre a expediente No. **P.J.-11082014-1405**, por el Abogado **HUGO R. BORJAS TORRES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PANACAM**, con domicilio Legal en la Comunidad de Panacam, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1587-2014 de fecha 19 de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PANACAM**, con domicilio legal en la comunidad de Panacam, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No. 423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD**

**DE PANACAM**, con domicilio legal en la comunidad de Panacam, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE PANACAM**, con domicilio legal en la comunidad de Panacam, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés

## CAPÍTULO I

### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Panacam.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la comunidad de Panacam, con domicilio legal en la comunidad de Panacam, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener

y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. g.- Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los

Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PANACAM, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PANACAM, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y

contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PANACAM, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PANACAM, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PANACAM, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

23 M. 2016.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 46288-2015  
2/ Fecha de presentación: 30-11-2015  
Aviso (Copia a expediente)  
3/ Solicitud de registro de:

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CONTINENTAL REIFEN DEUTSCHLAND GMBH  
4.1/ Domicilio: Vahrenwalder Str. 9, 30165 Hannover, GERMANY  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTI

## CONTI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas utilizadas en el procesamiento de metal, madera, caucho y plásticos; para la fabricación, reparación y desmontaje de vehículos terrestres y marítimos; para la industria química, agrícola, minera, textil, de alimentos y bebidas, construcción y embalaje; herramientas de máquinas; máquinas impresoras; marcos de impresión; planchas de impresión; máquinas utilizadas en la fabricación de planchas de impresión; planchas de impresión [no sensible a la luz]; moldes de fundición a presión [componentes de las máquinas]; planchas de impresión litográfica para máquinas de imprenta; motores (excepto para vehículos terrestres); componentes para motores y motores de todo tipo, incluyendo motores eléctricos y sus componentes (excepto para vehículos terrestres); unidades de control para motores; motores de arranque eléctricos para motores; motores accionados por generadores eléctricos; cilindros principales; motores eléctricos (excepto para vehículos terrestres) y bombas (máquinas); actuadores de motor (válvulas de mariposa, poleas reguladoras, actuadores lineales, válvulas de control de aire, actuadores de válvulas de aire, válvulas de recirculación de gases de escape); válvulas de inyección, boquillas de inyección para motores; bombas de combustible; sistemas de inyección de combustible; bujías para motores de combustión; bujías para motores diesel; bobinas de ignición; filtros de aire para motores; convertidores catalíticos; cargadores [turbocompresores]; turbocompresores; unidades de control para máquinas; mecanismos para piezas de vehículos tales como asientos, ventanas, espejos, techos corredizos, válvulas de mariposa, árboles de leva de ajuste; acoplamientos y componentes de transmisión, incluyendo embragues de cambio (excepto para vehículos terrestres); correas de transmisión, bandas de transmisión, correas trapezoidales, correas trapezoidales en V, correas de variadores, correas dentadas, correas de sincronización, correas con protuberancias, correas de distribución de doble cara, correas planas, correas de elevación (componentes de las máquinas), cintas transportadoras; componentes de máquinas, tales como resortes, pistones de amortiguadores, amortiguadores de vibración; piezas moldeadas hechas de caucho y caucho-metal para control de vibración siempre que estén incluidas en la clase 07 internacional (partes de máquinas); soportes de motor, soporte hidráulico, amortiguadores de vibraciones de torsión, actuadores; válvulas (componentes de máquinas); cintas transportadoras, partes y accesorios para cintas transportadoras incluidos en clase 07; transportadores de pasajeros, no incluidos en otras clases; (aire comprimido), pistolas de pulverización para el agua, petróleo, gas, pintura, y otras sustancias gaseosas o líquidas; herrajes (accesorios para pistolas o atomizadoras); gatos mecánicos de vehículos; cortadoras de césped (máquinas); equipos agrícolas no manuales; máquinas expendedoras.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-012925

[2] Fecha de presentación: 27/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NOVOMATIC, AG

[4.1] Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN, AUSTRIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLPHIN'S PEARL

## DOLPHIN'S PEARL

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software o hardware, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras o juegos de lotería por vídeo.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 25845-14

2/ Fecha de presentación: 22-07-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Techtronic Power Tools Technology Limited

4.1/ Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, British Virgin Islands

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

## ONE+

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; correas para los productos antes mencionados comprendidos en clase 09; filtros para los productos de la clase 9; chaparreras de protección; cuerdas de extensión; sondas de temperatura eléctricas; adaptadores de USB; tarjetas de memoria; marcadores láser; equipo de enfriamiento corporal; equipo de enfriamiento corporal, es decir, chalecos, toallas, bandas para la cabeza, y gorras que enfrían la temperatura corporal; equipo de enfriamiento de mascotas; chalecos para mascotas que enfrían la temperatura corporal; MP3; aparatos a control remoto; partes y accesorios de los mismos comprendidos en clase 09.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/14.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-038855  
 [2] Fecha de presentación: 02/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: 1a. CALLE PONIENTE Y 73 AVENIDA NORTE Y PASEO GENERAL ESCALON, SAN SALVADOR, EL DORADOR, EL SALVADOR.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IN SIMAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta al por mayor y al por menor, distribución de todo tipo de productos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la marca Almacenes Siman, registro # 10849

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-38852  
 2/ Fecha de presentación: 02-10-15  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Almacenes Siman, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: 1a. calle poniente y 73 avenida norte y paseo General Escalón, San Salvador, El Dorador  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IN STYLE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Esta señal de propaganda va ligada a la marca ALMACENES SIMAN, No. 10849 en clase 35.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Venta al por mayor y al por menor, distribución de todo tipo de productos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-10-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-038854  
 [2] Fecha de presentación: 02/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: 1a. CALLE PONIENTE Y 73 AVENIDA NORTE Y PASEO GENERAL ESCALON, SAN SALVADOR, EL DORADOR, EL SALVADOR.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REAL DEAL

**REAL DEAL**

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta al por mayor y al por menor, distribución de todo tipo de productos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la marca Almacenes Siman, registro #10849

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 2014-07969  
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI  
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie. 75008 París, FRANCE  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLYROGO

**GLYROGO**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica solicitud prioritaria presentada en Francia bajo el número 13 4 033 989 en fecha 20 de septiembre de 2013.  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Dispositivos medicinales, jeringas, plumas inyectoras de sustancias farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-01-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-029259
- [2] Fecha de presentación: 18/08/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BROOKS BROTHERS GROUP, INC.
- [4.1] Domicilio: 346 MADISON AVENUE, 10TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10017 (USA).
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKS BROTHERS Y DISEÑO



*Brooks Brothers*

- [7] Clase Internacional: 14
- [8] Protege y distingue: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, gemelos, relojes de mano, pulseras, relojes, llaveros de metales preciosos y joyas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-029265
- [2] Fecha de presentación: 18/08/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BROOKS BROTHERS GROUP, INC.
- [4.1] Domicilio: 346 MADISON AVENUE, 10TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10017 (USA).
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKS BROTHERS Y DISEÑO



*Brooks Brothers*

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, fragancias y lociones para uso personal después del afeitado, bálsamos después del afeitado.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-029264
- [2] Fecha de presentación: 18/08/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BROOKS BROTHERS GROUP, INC.
- [4.1] Domicilio: 346 MADISON AVENUE, 10TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10017 (USA).
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKS BROTHERS Y DISEÑO



*Brooks Brothers*

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, anteojos, lentes de sol, estuches de gafas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-029263
- [2] Fecha de presentación: 18/08/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BROOKS BROTHERS GROUP, INC.
- [4.1] Domicilio: 1
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKS BROTHERS Y DISEÑO



*Brooks Brothers*

- [7] Clase Internacional: 18
- [8] Protege y distingue: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, todas las bolas deportivas multiuso, maletines, billeteras, neceser, tarjeteros, billeteros, bolsos de mano, carteras para llaves, estuches para llaves, bolsas y carteras de cuero, equipaje, monederos, estuches para corbatas, maletas de arrastre, paraguas, portamonedas, mochilas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-011921  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CATERPILLAR (QINGZHOU) LTD.  
 [4.1] Domicilio: No. 12999 NANHUAN ROAD, QINGZHOU CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEM



- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Químicos para uso en la industria; químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados; composiciones extintoras de fuego; preparaciones para soldadura y templado; adhesivos; cemento para reparaciones; anticongelantes; refrigerantes; acondicionadores para sistemas de enfriamiento; limpiadores para sistemas de enfriamiento; selladores; preparaciones químicas para asegurar roscas de tornillo; líquido de batería; químicos para abrillantado del color; materiales de filtración; materiales hidráulicos; aditivos para combustible; composiciones para reparar llantas de vehículos; materiales para hacer juntas; resinas sintéticas y artificiales.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2016.  
 [12] Reservas: Se reivindica el tipo de letra

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-011922  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CATERPILLAR (QINGZHOU) LTD.  
 [4.1] Domicilio: No. 12999 NANHUAN ROAD, QINGZHOU CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEM



- [7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Grasa, lubricantes, aceites, y aditivos líquidos para motores, compresores, generadores, bombas, y vehículos; grasas, lubricantes, aceites, y aditivos líquidos para máquinas, máquinas herramientas, y partes para los mismos, para usar en agricultura, compactación, construcción, demolición, acondicionamiento de tierra, contorneo de tierra, movimiento de tierra, silvicultura, paisajismo, elevación, propulsión marina, manejo de material, minería, abono, distribución de gas y aceite, exploración de gas y petróleo, producción de gas y aceite, pavimentado, instalación de tuberías, generación de energía, reparación y construcción de carreteras, preparación y rehabilitación del sitio, perforación de tuneles, y manejo de vegetación.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2016.  
 [12] Reservas: Se reivindica el tipo de letra

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-011924  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CATERPILLAR (QINGZHOU) LTD.  
 [4.1] Domicilio: No. 12999 NANHUAN ROAD, QINGZHOU CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Químicos para uso en la industria; químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados; composiciones extintoras de fuego; preparaciones para soldadura y templado; adhesivos; cemento para reparaciones; anticongelantes; refrigerantes; acondicionadores para sistemas de enfriamiento; limpiadores para sistemas de enfriamiento; selladores; preparaciones químicas para asegurar roscas de tornillo; líquido de batería; químicos para abrillantado del color; materiales de filtración; materiales hidráulicos; aditivos para combustible; composiciones para reparar llantas de vehículos; materiales para hacer juntas; resinas sintéticas y artificiales.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-011925  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CATERPILLAR (QINGZHOU) LTD.  
 [4.1] Domicilio: No. 12999 NANHUAN ROAD, QINGZHOU CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Grasa, lubricantes, aceites, y aditivos líquidos para motores, compresores, generadores, bombas, y vehículos; grasas, lubricantes, aceites, y aditivos líquidos para máquinas, máquinas herramientas, y partes para los mismos, para usar en agricultura, compactación, construcción, demolición, acondicionamiento de tierra, contorneo de tierra, movimiento de tierra, silvicultura, paisajismo, elevación, propulsión marina, manejo de material, minería, abono, distribución de gas y aceite, exploración de gas y petróleo, producción de gas y aceite, pavimentado, instalación de tuberías, generación de energía, reparación y construcción de carreteras, preparación y rehabilitación del sitio, perforación de tuneles, y manejo de vegetación.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-021842  
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NUTRIENTES E INSUMOS PARA LA AGROINDUSTRIA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: DIAGONAL 6 12-42, ZONA 10, EDIFICIO DESIGN CENTER, TORRE 1, NIVEL 12 OFICINA 1201, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2015-004880  
 [5.1] Fecha: 28/05/2015  
 [5.2] País de Origen: Guatemala, C.A.  
 [5.3] Código País: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria; fertilizantes, materias primas para la producción de abonos y fertilizantes.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 ... Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra "MAS" ni el signo "+". Se protegerán únicamente la apariencia del diseño en su conjunto. Sin reclamar exclusividad sobre cualquiera de los signos antes mencionados.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-47817  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-15  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CMI IP HOLDING  
 4.1/ Domicilio: 46a, avenue J.F. Kennedy L-1855 Luxemburgo  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: COCINA CON AMOR, COCINA CON PASTA INA

#### COCINA CON AMOR, COCINA CON PASTA INA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, hielo, popcorn, flanes, pudines, gelatinas.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Alfredo José Vargas Chévez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 30325-2015  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CMI IP HOLDING  
 4.1/ Domicilio: 46a, avenue J.F. Kennedy L-1855 Luxemburgo  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALLEJEROS

#### CALLEJEROS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca y sagú, harinas, preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, pastas, galletas, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar Armando Melara Facussé  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13/08/15  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-029261  
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BROOKS BROTHERS GROUP, INC.  
 [4.1] Domicilio: 346 MADISON AVENUE, 10TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10017 (USA).  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKS BROTHERS Y DISEÑO



*Brooks Brothers*

- [7] Clase Internacional: 28  
 [8] Protege y distingue:  
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Accesorios y equipo de golf, principalmente, pelotas de golf, bolsas de golf tees, cobertores de palos de golf, juegos de cartas, juegos de mesa.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 ... Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 15-41941  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: EL SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES-AXOPRAM

## ES-AXOPRAM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos especialmente para el sistema nervioso central.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 15-41940  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: EL SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RITARSAL

## RITARSAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos especialmente para el sistema nervioso central.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-38335  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: EL SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOXADINE KIDS

## NOXADINE KIDS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.- Productos antihistamínicos asociados a antiinflamatorios.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 28935-2015  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: EL SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARASITIN FORTE

## PARASITIN FORTE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, complementos alimenticios para personas o animales, productos para eliminar animales dañinos.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 26222-14  
 2/ Fecha de presentación: 24-07-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUGOFF

## BUGOFF

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para imprints dentales.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2014.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-025576  
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARJABA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: LOMAS DEL GUIJARRO, CALLE PRINCIPAL, CASA NO. 3641 TEGUCIGALPA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARJABA Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sandra J. Ochoa B.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2014.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores así: Pantone de la letra Azortar: 355 Solid Coated.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 28936-2015  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: T3CH+

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos ordenadores y software.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12-08-2015  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 40110-2015  
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINOS Y LICORES INTERNACIONALES

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 [8] Protege y distingue:

Finalidad. Fabricación de productos químicos y farmacéuticos, venta y distribución al público, preparación de análisis químicos y la importación, exportación y almacenamiento de productos químicos y especialidades farmacéuticas, dedicarse al expendio por mayor y al detalle de toda clase de medicinas y especialidades farmacéuticas, sean productos patentados extranjeros o nacionales, a la elaboración de productos medicinales, a la representación de fabricantes de productos medicinales o especialidades farmacéuticas, aparatos médicos.

- 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27-10-15  
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-023176  
 [2] Fecha de presentación: 11/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIKA

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes o improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, toallas higiénicas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sandra J. Ochoa B.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 43049-2015  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)  
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GRANJA - EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIDS RELIEF

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, productos homeopáticos en suplementos de vitaminas para bebés, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11-11-2015  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-007128  
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS PROSALUD, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSE, SANTA ANA, POZOS, PARQUE EMPRESARIAL FORUM, PRIMERA ETAPA, EDIFICIO C., SEGUNDO PISO, COSTA RICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PACIFICO AZUL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Atún.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-007130  
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS PROSALUD, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSE, SANTA ANA, POZOS, PARQUE EMPRESARIAL FORUM, PRIMERA ETAPA, EDIFICIO C., SEGUNDO PISO, COSTA RICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PACIFICO AZUL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Atún.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-007131  
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS PROSALUD, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSE, SANTA ANA, POZOS, PARQUE EMPRESARIAL FORUM, PRIMERA ETAPA, EDIFICIO C., SEGUNDO PISO, COSTA RICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPLASH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:

Atún.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-007127  
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS PROSALUD, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSE, SANTA ANA, POZOS, PARQUE EMPRESARIAL FORUM, PRIMERA ETAPA, EDIFICIO C., SEGUNDO PISO, COSTA RICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PACIFICO AZUL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Atún.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-34362  
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: L'Oréal  
 4.1/ Domicilio: Rue Royale (75008) París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIELY GOLD



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Cosméticos, maquillaje y preparaciones para el cuidado del cabello.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/Solicitud: 25381-2015  
 2/ Fecha de presentación: 25-06-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Guadalajara, Jalisco, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COXYLAN OFTENNO

## COXYLAN OFTENNO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARIA LOPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: LINA LILI GAMERO PALACIOS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/15.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 11 A. 2016

1/Solicitud: 25380-2015  
 2/ Fecha de presentación: 25-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Guadalajara, Jalisco, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROLUB OFTENNO

## PROLUB OFTENNO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARIA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: LINA LILI GAMERO PALACIOS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 11 A. 2016.

[1] Solicitud: 30961-14  
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO FARINTER.- TEGUCIGALPA, MDC.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Hospital en Casa

## Hospital en Casa

7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sandra J. Ochoa B.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-09-14  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 11 A. 2016.

1/Solicitud: 1544-16  
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER. TEGUCIGALPA, M. D. C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLO TRI-BE-DOCE

## DOLO TRI-BE-DOCE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-16  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 11 A. 2016.

1/Solicitud: 2015-034113  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S. A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: CALLE INDUSTRIAL MERLIOT, El Salvador  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORTAGRIP

## CORTAGRIP

7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SILVIA ORELLANA MERCADO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2015  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 11 A. 2016.

1/ Solicitud: 46287-2015

2/ Fecha de presentación: 30-11-2015

3/ Solicitud de registro de: SOLICITUD DE REGISTRO DE

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CONTINENTAL REIFEN DEUTSCHLAND GMBH

4.1/ Domicilio: Vahrenwalder Str. 9, 30165 Hannover, GERMANY.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTI

**CONTI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, comprendidos en la clase 09; aparatos e instrumentos de medida; aparatos de regulación y control eléctricos incluyendo sus procesadores y sensores para la dirección y el control de vehículos, para mejorar la seguridad en la conducción, la estabilidad de la conducción, la amortiguación y la insonorización; aparatos eléctricos de regulación y control, incluyendo sus procesadores y sensores para regular y controlar frenos, el acelerador, pedales, transmisiones, chasis, suspensiones y gases de escape; reguladores de voltaje para vehículos; dispositivos automáticos de control para vehículos; sistemas de dirección asistida eléctricos y electrohidráulicos; amperímetros, ohmímetros, manómetros, termómetros, tacómetros; brújulas, medidores de ácido, niveles de burbuja, balanzas; termostatos; aparatos de gestión de motores, aparatos de gestión de regulación de marcha lenta; gestión de la información, unidades de proceso de datos; aparatos e instrumentos de medición, alerta, de visualización e indicación de la distancia, el seguimiento de carga por eje, aceleración, la velocidad, el momento, la velocidad de giro, la presión, nivel de llenado, suministro de fluido (en particular de combustible y suministro de líquido de limpieza) altitud, temperatura del refrigerante, presión de carga, potencia, calidad del aire, masa de aire, nivel de aceite, la presión del aceite, la posición, la posición del timón, la temperatura, la ruta, la distancia recorrida, el viento el viento y la profundidad del agua; aparatos e instrumentos de advertencia, regulación e indicación de distancias y dispositivos de control y visualización; dispositivos de radar; dispositivos de vigilancia de marcha atrás; mecanismos automáticos de ayuda en el aparcamiento; aparatos e instrumentos ópticos, acústicos y hápticos de advertencia e indicación de velocidad y adormecimiento del conductor; aparatos e instrumentos de visualización de advertencia; medidores de presión de neumáticos; inflado de neumáticos; aparatos de visualización del servicio, de indicadores del desgaste, de medición del consumo, indicador de mantenimiento, de comprobación del taller; aparatos de registro de tiempo; registradores de datos de accidentes; aparatos e instrumentos para conducir, transformar, almacenar, regular y controlar electricidad; fusibles eléctricos, relés eléctricos, transpondedores, sensores, actuadores (en la clase 09); detectores; interruptores de presión; controladores; comprobadores de líquidos de frenos; aparatos de diagnóstico [no para uso médico]; sistemas de supervisión y diagnóstico para motores de vehículos y sistemas de accionamiento; lámparas de alerta para vehículos; válvulas solenoides; rayos láser, que no sean para uso médico; baterías eléctricas y sus partes, baterías recargables y sus partes, baterías solares; pilas de combustible y sus componentes, cargadores para pilas eléctricas; instrumentos de alarma; dispositivos de alarma antirrobo, dispositivos de detección de robos; dispositivos eléctricos de acceso y cierre para automóviles incluyendo aparatos de mando, controles y motores eléctricos; sistemas de bloqueo centralizados; inmovilizadores electrónicos para automóviles; dispositivos de control remoto; sistemas de control remoto para cierres centralizados; aparatos de determinación de la localización, del rumbo, de la orientación del tráfico; dispositivos de navegación para vehículos; aparatos de posicionamiento global vía satélite (GPS); controladores eléctricos/electrónicos y las unidades de tapas blandas convertibles, techos corredizos y dispositivos de protección solar; dispositivos de procesamiento de datos, ordenadores, incluidas las agendas electrónicas, dispositivos de fax, monitores, periféricos de ordenador, calculadoras, programas de ordenadores y software almacenados; equipos e instrumentos de visualización eléctricos, electrónicos, optoelectrónicos y mecánicos analógicos y digitales (excepto para aeronaves); aparatos para la transmisión de imágenes y la reproducción de imágenes; aparatos eléctricos o electrónicos de visualización; dispositivos indicadores, módulos de visualización, elementos de pantallas, tableros de exposición, pantallas, monitores, pantallas LCD, dispositivos con pantallas LCD, pantallas planas, pantallas de vídeo, pantallas de visualización; pantallas táctiles; dispositivos para registro, recepción, transmisión, y reproducción de señales analógicas y digitales como imágenes y sonido; antenas; radios, televisores, aparatos telefónicos incluidos videoteléfonos; kits manos libres para teléfonos; dispositivos de salvamento, en concreto balsas de salvamento, escaleras de salvamento, redes de salvamento, lonas de salvamento, salvavidas, boyas de salvamento, chalecos salvavidas, extintores; lentes de contacto, gafas, estuches de gafas, prismáticos, lupas ópticas, gafas de sol, triángulos de señalización para vehículos averiados; proyectores; cámaras cinematográficas; cámaras fotográficas; aparatos de copias fotográficas; equipos electrónicos de traducción; equipos electrónicos de traducción de bolsillo; películas expuestas, soportes de registro electrónicos, ópticos y magnéticos, excepto películas sin exponer; discos incluyendo tarjetas magnéticas; tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); tarjetas de llamada; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, incluidas máquinas automáticas de venta, cajeros automáticos; aparatos de caja registradora, máquinas de calcular; elementos fotovoltaicos; células fotoeléctricas; aparatos de control de la presencia.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 46461-2015

2/ Fecha de presentación: 01-12-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CONTINENTAL REIFEN DEUTSCHLAND GMBH

4.1/ Domicilio: Vahrenwalder Str. 9, 30165 Hannover, GERMANY.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTI

**CONTI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; partes y accesorios de vehículos para el transporte terrestres, aéreos o acuáticos, comprendidos en la clase 12; motores para vehículos terrestres; piezas y accesorios para vehículos, es decir, instrumentos de visualización combinación, cabinas de vehículos terrestres, paneles de instrumentos, consolas centrales; neumáticos, cámaras de aire para neumáticos, ruedas, llantas, bandas de rodadura para el recauchutado de neumáticos tapacubos, tiras de llanta, materiales y kits para la reparación de neumáticos y cámaras de aire no comprendidos en otras clases; válvulas para neumáticos para vehículos; chasis así como partes de los mismos comprendidos en la clase 12; chasis controlados y no controlados para vehículos; cilindros de freno, zapatas de freno, pinzas de freno, discos de frenos, pastillas de frenos, forro de frenos, mangueras de freno; aparatos de control y regulación mecánicos e hidráulicos no comprendidos en otras clases; sistemas de dirección electromecánica y electrohidráulica regulada y no regulada y sus componentes comprendidos en clase 12; dirección electromecánica y electrohidráulica con o sin regulación y sus componentes comprendidos en clase 12; dirección asistida hidráulica, columnas de dirección, mecanismos de dirección; actuadores eléctricos, electrónicos y mecánicos, ejes de transmisión y motores eléctricos para vehículos terrestres; dispositivos de seguridad para vehículos de motor siempre que estén comprendidas en esta clase; airbags, sensores de cinturones y sus partes y accesorios, comprendidos en la clase 12; órganos de acoplamiento y mecanismos de transmisión, incluyendo embragues de cambio para vehículos terrestres; amortiguadores y resortes regulados y no regulados, activos y pasivos para vehículos; ruedas y sus partes, en particular los resortes de presión de aire y resortes de gas; unidades de suministro de aire para sistemas de cámaras de aire para vehículos; amortiguadores y brazos de suspensión puntales para vehículos; resortes de suspensión para vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; suspensión de muelles para vehículos; amortiguadores de oscilaciones y amortiguadores de torsión (excepto como componentes de motores de vehículos terrestres) para vehículos; motores de vehículos, aparatos de dirección, cabinas de vehículos y asientos de conductor; soportes hidroelásticos como componentes incluidos en esta clase; ejes y módulos de ejes, botas de ejes, diagramas no comprendidos en otras clases; cinturones para conducir, correas de transmisión no comprendidas en otras clases; mangueras de refrigeración, calefacción, de freno, de combustible, de aire de carga, de aceite, hidráulicas como componentes y accesorios de vehículos comprendidos en la clase 12; revestimientos interiores de vehículos; recubrimientos de airbag; revestimientos para madera para tablero; tapicería interior para vehículos; asientos para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; travesaños de cabinas de mando; cabinas de conductor; boquillas de ventilación, elementos conductores de aire y conductos de aire para vehículos; dispositivos lavaparabrisas y dispositivos lavafaros para vehículos así como recipientes, boquillas, mangueras, manguitos de empalme de mangueras, bombas, calentadores y válvulas; mecanismos de apertura y de posicionamiento de ventanillas para vehículos; mandos y accionamientos para capotas, techos corredizos y dispositivos de protección antideslumbrante; fuelles de intercomunicación de paso de goma o plástico para trenes y autobuses articulados, tubos de combustible para vehículos; sistemas de tanque para automóviles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-34363  
2/ Fecha de presentación: 28-08-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: L'Oréal  
4.1/ Domicilio: Rue Royale (75008) París, Francia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COR & TON

**COR & TON**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Cosméticos, maquillaje y preparaciones para el cuidado del cabello.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-34361  
2/ Fecha de presentación: 28-08-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: L'Oréal  
4.1/ Domicilio: Rue Royale (75008) París, Francia.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIELY

**NIELY**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Cosméticos, maquillaje y preparaciones para el cuidado del cabello.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 46462-2015  
2/ Fecha de presentación: 01-12-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Continental Reifen Deutschland GmbH  
4.1/ Domicilio: Vahrenwalder Str. 9, 30165 Hannover, GERMANY.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTI

**CONTI**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 17  
8/ Protege y distingue:  
Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas (productos semielaborados); materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; conexiones de tubería flexibles (no metálicas); blindaje de cables (no metálicos); compensadores de caucho; juntas para tuberías; guarniciones de obturación, anillos herméticos, membranas (no comprendidos en otras clases); caucho natural líquido; esteras de goma y sustitutos de goma amortiguación de vibraciones y de sacudidas en la construcción de vías; esteras de absorción de succedáneos de goma y succedáneos del caucho; válvulas de caucho; juntas de cabriolé de puertas, de ventanas, del compartimento del motor; materias de relleno para tapicería de goma o de materias plásticas; láminas de plástico (excepto con fines de embalaje) incluyendo láminas para sellar y aislar láminas para techos y estanques; fuelles, fuelles de caucho o plástico para puentes de pasajeros de aeropuertos; componentes y accesorios de todos estos productos, comprendidos en la clase 17; goma para el recauchutado de neumáticos; soluciones de goma.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-014810  
[2] Fecha de presentación: 16/04/2015  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: YO FEMINA CORP.  
[4.1] Domicilio: 444 BRICKEL AVENUE SUITE 714. MIAMI FLORIDA 33131, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EME DE MUJER Y DISEÑO

**eme de mujer**

[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F. 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 9693-2015  
2/ Fecha de presentación: 05-03-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ZIH Corp.  
4.1/ Domicilio: Suite 500, 475 Half Day Road, Lincolnshire, Illinois 60069 USA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 86541293  
5.1/ Fecha: 20/02/2015  
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 40  
8/ Protege y distingue:  
Fabricación personalizada para otros de hardware de computadora y software de computadora de sistemas de localización en tiempo real para usar en el campo de determinación de la ubicación física de una variedad de objetos, tales como vehículos, inventario, contenedores, equipos o productos, y personal.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 14990-2015  
2/ Fecha de presentación: 17-04-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB  
4.1/ Domicilio: SE-106 38 Stockholm, Sweden.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: & OTHER STORIES

*& other stories*

6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada  
7/ Clase Internacional: 35  
8/ Protege y distingue:  
Publicidad, administración de negocios, información al consumidor en línea, servicios de ventas al por menor relacionada a preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para usar en lavandería, limpieza, pulido, preparaciones abrasivas y de fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites industriales y grasas, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) e iluminadores, candelas para iluminación, herramientas e implementos manuales (de operación manual), artículos de cuchillería, cuchillería, armas cortas, que no sean armas de fuego, rasuradoras, aparatos, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, aparatos, e instrumentos para agrimensura, pesar, medir, señalar, de control (supervisión), salvavidas y aparatos e instrumentos para enseñanza, aparatos e instrumento para conducir, cambiar, transformar, acumular, regular y controlar la electricidad, aparatos para grabar, transmitir o reproducir el sonido o imágenes, portadores de data magnética, discos grabadores, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados por monedas, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo de procesamiento de data, computadoras, aparatos extintores de fuego, estuches para anteojos, gafas (ópticas), anteojos de sol, gafas de protección para deportes, gafas protectoras para natación, cordones para anteojos, monturas de gafas, estuches para gafas, cadenas para anteojos, metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con eso, joyería, piedras preciosas, instrumentos cronométricos y de relojería, papel, cartón y productos hechos de estos materiales, material impreso, material de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o para propósitos caseros, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y otros artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos), materiales plásticos para empaque, caracteres de impresión, bloques de impresión, publicaciones impresas, revistas, libros, cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales, pieles de animales, pieles de pelo, baúles y bolsos de viaje, sombrillas, parasoles y bastones, fustas, arneses y guarnicionería, muebles, espejos, marcos para fotos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar o de sustitutos para estos materiales o de plásticos, utensilios y contenedores para la cocina o la casa, peines y esponjas, cepillos (excepto pinceles), materiales para fabricación de cepillos, artículos para propósitos de limpieza, lana de acero, vidrio sin trabajar y semitrabajado (excepto vidrio usado en construcción), cristalería, porcelana y loza de barro, textiles y productos textiles, cobertores de mesa y cama, ropa, calzado y sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales, tapices, alfombras, esteras y esterillas, linóleo y otros materiales para cubrir suelos existentes, tapices de pared (no textil), juegos y juguetes, artículos deportivos y de gimnasia, decoraciones para árboles de navidad, cervezas, aguas aireadas y minerales y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de fruta y jugos de fruta, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-18693  
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Arysta LifeScience Corporation  
4.1/ Domicilio: 8-1 Akashi-cho, Chuo-ku, Tokyo 104-6591, Japan.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVITO

**EVITO**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Fumigantes para uso en la agricultura, horticultura, jardín y hogar, herbicidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y preparaciones para la destrucción de animales dañinos, para uso en agricultura, horticultura, silvicultura, césped, cuidado ornamental, hogar y jardín.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 18692-2015  
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Arysta LifeScience Corporation  
4.1/ Domicilio: 8-1 Akashi-cho, Chuo-ku, Tokyo 104-6591, Japan.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIGOLD

**VIGOLD**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Fumigación para uso en la agricultura, horticultura, jardín y hogar, herbicidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y preparaciones para la destrucción de animales dañinos, para uso en agricultura, horticultura, silvicultura, césped, cuidado ornamental, hogar y jardín.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 31603-2015  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Aveda. Presidente Riesco No. 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41

**8/ Protege y distingue:**

Servicios de publicación digital en línea. Publicación de textos que no sean publicitarios, publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea. Arriendo de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Publicación en línea de material multimedia. Suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Publicación de libros electrónicos y ediciones. Servicios de edición y publicación de reportes, manuales y textos que no sean publicitarios. Servicios de traducción y redacción (no publicitaria). Servicios de fotografía. Producción, alquiler y distribución de grabaciones en audio, video y audiovisuales. Servicios de capacitación de todo tipo; elaboración de cursos educativos y exámenes; enseñanza por correspondencia; exámenes pedagógicos; formación e instrucción; formación práctica [demostración]; impartición de cursos de formación para terceros, servicios de instrucción [enseñanza]; preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; servicios de instrucción y formación. Servicios de desarrollo de programas educativos, asesorías y consultorías a personas y empresas en el área de gestión, liderazgo empresarial, redes comerciales, equipos de trabajo, efectividad comunicativa y estrategia empresarial. Producción de espectáculos en general. Servicios de entretenimiento y diversiones en campos de vacaciones, casinos y juegos. Clubs de entretenimiento y esparcimiento. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio en materias culturales, artísticas, de entretenimiento y esparcimiento. Gimnasio y piscina. Clubs de todo tipo de deportes. Organización de actividades deportivas en general, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Servicio de venta de tickets para eventos deportivos, conciertos musicales y otros eventos de diversión prestados en boleterías, en línea, a través de órdenes telefónicas y a través de máquinas expendedoras de boletos.

**8.1/ Página adicional.**

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 31597-2015  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Aveda. Presidente Riesco No. 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

**8/ Protege y distingue:**

Reparación, instalación y mantenimiento de toda clase de productos, incluyendo aeronaves y naves. Servicios de conservación manteniendo el objeto su condición original, sin cambiar, ninguna de sus propiedades. Servicios de engrase, recauchado y vulcanización de neumáticos para vehículos. Tratamiento preventivo contra la herrumbre para productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Estaciones de servicio. Lavado, limpieza y lustrado de productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Asistencia en caso de averías de productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Servicios de construcción. Montaje, armado y ensamble de estructuras metálicas y no metálicas para construcción. Servicios de alquiler de herramientas o de materiales para la construcción. Servicios de alquiler de bulldozer y de máquinas para la construcción, dirección y supervisión de obras de construcción. Servicios pintura, empapelado, albañilería. Servicio técnico de instalación, mantenimiento, reparación de redes y equipos computacionales y otros equipos de oficina como impresoras, fotocopadoras, scanners, lectores de códigos de barra, mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores.

**8.1/ Página adicional.**

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 31600-2015  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Aveda. Presidente Riesco No. 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

**8/ Protege y distingue:**

Servicios de comunicación por redes privadas virtuales. Oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional, provisión de acceso a bases de datos; servicio de correo electrónico; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio integral de telecomunicaciones de red digital. Alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática, gráficos, información audiovisual, páginas web, pizarras electrónicas, redes computacionales y materiales computarizados de investigación y consulta, en el campo de negocios, finanzas, noticias, clima, deportes, computación e informática, juegos, entretenimiento, música, teatro, cine, viajes, educación, estilos de vida, hobbies, apoyo computacional y temas de interés general. Servicios transmisión, emisión y difusión de programas hablados, radiados y televisados. Emisiones televisadas y radiofónicas. Difusión de programas de televisión y radiofónicos. Difusión de radio y televisión digital en internet. Agencias de información y de prensa. Asesoría, consultas e informaciones, por cualquier medio en materia de difusión y transmisión de programas de televisión y radiofónicos y en materia de prensa. Servicio de telecomunicaciones en general, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino. Servicios de central telefónica para telefonía móvil, a saber, servicios de envío de llamadas, servicios de manejo de llamadas, servicios de ordenamiento secuencia) de llamadas y servicios de correo de voz y de mensajes verbales; servicios de teleconferencia. servicios de intercambio electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de telecomunicaciones.

**8.1/ Página adicional.**

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 31604-2015  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Aveda. Presidente Riesco No. 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ Protege y distingue:**

Servicios de publicación digital en línea. Publicación de textos que no sean publicitarios, publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea. Arriendo de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Publicación en línea de material multimedia. Suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Publicación de libros electrónicos y ediciones. Servicios de edición y publicación de reportes, manuales y textos que no sean publicitarios. Servicios de traducción y redacción (no publicitaria). Servicios de fotografía. Producción, alquiler y distribución de grabaciones en audio, video y audiovisuales. Servicios de capacitación de todo tipo; elaboración de cursos educativos y exámenes; enseñanza por correspondencia; exámenes pedagógicos; formación e instrucción; formación práctica [demostración]; impartición de cursos de formación para terceros, servicios de instrucción [enseñanza]; preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; servicios de instrucción y formación. Servicios de desarrollo de programas educativos, asesorías y consultorías a personas y empresas en el área de gestión, liderazgo empresarial, redes comerciales, equipos de trabajo, efectividad comunicativa y estrategia empresarial. Producción de espectáculos en general. Servicios de entretenimiento y diversiones en campos de vacaciones, casinos y juegos. Clubs de entretenimiento y esparcimiento. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio en materias culturales, artísticas, de entretenimiento y esparcimiento. Gimnasio y piscina. Clubs de todo tipo de deportes. Organización de actividades deportivas en general, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Servicio de venta de tickets para eventos deportivos, conciertos musicales y otros eventos de diversión prestados en boleterías, en línea, a través de órdenes telefónicas y a través de máquinas expendedoras de boletos.

**8.1/ Página adicional.**

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2015

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.